



ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN AGUAS DE VALENCIA, S.A.

En Elche, a de de 2015

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 46/2011, de 6 de mayo (DOCV nº 6516, de 9 de mayo de 2011), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, , la Fundación de la Comunidad Valenciana Aguas de Valencia, en adelante FAV con C.I.F G96501481, con sede en Valencia, Gran Vía Marqués del Turia nº 19, que fue constituida el 23 de noviembre de 1995, bajo la denominación de “Fundación Aguas de Valencia” ante Notario de Valencia D. Carlos Pascual de Miguel, con el número 6.813 de su protocolo, y se halla inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales de la Comunidad Valenciana con el número 129 (V), y en su nombre y representación D. Eugenio Calabuig Gimeno, actuando en calidad de Apoderado, con DNI, de la cual tiene concedido poder en escritura otorgada ante Notario de Valencia D. Fernando Pascual de Miguel en fecha 12 de junio de 2008, bajo el número 2368 de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

EXPONEN

1. Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de Abril constituye el marco legal para promover la colaboración empresarial con la Universidad en actividades de interés general.



2. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
3. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
4. Que FAV tiene por objeto social la investigación sobre todo lo concerniente al “ciclo integral del agua”, formando técnicos e investigadores del mejor nivel: dotando y concediendo becas y otras ayudas económicas o técnicas; organizando conferencias, cursos, seminarios, ciclos y jornadas; sufragando publicaciones de sus propios becarios o de otras personas; realizando, encargando, sufragando o participando en la realización de proyectos técnicos, dictámenes, informes y en cualquier clase de estudios; y en general participando, incentivando, organizando y potenciando toda actividad, principalmente investigadora y de formación técnica relacionada con el referido “ciclo integral del agua”.
Que FAV es el instrumento a través del cual Aguas de Valencia y sus empresas participadas coordinan su actividad relativa al objeto social de FAV.
5. Que tanto la UMH como FAV están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en los campos educativos, científicos, tecnológicos y culturales de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en el ámbito nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y FAV.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones ya existentes.

A tal fin, formalizan el presente acuerdo marco de colaboración de acuerdo con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

Es objeto del presente acuerdo establecer un marco de actuación para promover la colaboración entre la UMH y FAV en actividades educativas y culturales, de investigación y desarrollo tecnológico, mediante el fomento de convenios específicos, a los que se hace extensivo la totalidad de lo pactado en el presente acuerdo marco.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a) Ejecución de proyectos y programas educativos y culturales conjuntos, a realizar en la UMH y/o en FAV.
- b) Cooperación en programas de formación de personal.
- c) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- d) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la educación, la cultura, la investigación y el desarrollo tecnológico.
- e) Prácticas de estudiantes de la UMH en AGUAS DE VALENCIA o sus empresas participadas mediante programas de cooperación educativa.
- f) Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este acuerdo, redunde en beneficio mutuo dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente acuerdo marco.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación que se acuerde por ambas partes, en el marco de este acuerdo será objeto de un convenio específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Identificación de la empresa o empresas participadas por Aguas de Valencia que intervienen y su aceptación e integración en el marco establecido por el presente convenio.
- c) Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

- e) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- f) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizará de la marcha de cada convenio específico.
- g) Regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio específico pueda derivarse.
- h) Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos , en su caso.
- i) Causas y formas de rescisión del convenio en caso de incumplimiento por alguna de las partes.

CUARTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este acuerdo quedarán sometidas a las normas de la UMH y FAV en la forma que establezcan los convenios específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA. ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

Para facilitar la elaboración de los convenios específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales de la UMH y el Director de Relaciones Institucionales da FAV, o personas en quienes deleguen, y un representante de cada una de las partes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la firma del presente acuerdo marco.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año. En la primera reunión se deberán presentar la propuesta de actividades a realizar durante la anualidad, así como su previsión presupuestaria. Y en la reunión final de cada anualidad se presentará el informe final de actividades realizadas junto con la liquidación presupuestaria.

SEXTA. FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA.

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración en temas educativos, culturales y científico-tecnológicos de interés común, que se elevarán a los órganos competentes de las dos partes.
- b) Preparar los convenios específicos de ejecución del presente acuerdo marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.



- c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.
- d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban, en colaboración con los dos responsables de cada convenio específico, que se establecen en el punto f) de la cláusula tercera.

SÉPTIMA. FINANCIACIÓN.

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este acuerdo.

OCTAVA. EQUIPAMIENTO.

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el convenio específico correspondiente.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

La confidencialidad, publicación de resultados, la propiedad industrial y explotación de resultados serán establecidos de mutuo acuerdo entre la UMH y FAV en el correspondiente convenio específico.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y disposiciones de desarrollo y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

UNDÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente acuerdo marco de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de tres años, prorrogable automáticamente por períodos iguales renovables por acuerdo expreso de las partes.



DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN.

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento por mutuo acuerdo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado, y en cualquier caso si hay incumplimiento manifiesto de alguna de sus cláusulas. En ambos casos deberán finalizarse las tareas de los convenios específicos que estén en vigor.

DÉCIMO TERCERA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

- a. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.
- c. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

DÉCIMO CUARTA. JURISDICCIÓN.

La UMH y FAV se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo marco, ambas partes acuerdan someterse a los órganos jurisdiccionales competentes de conformidad con la normativa procesal aplicable.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente acuerdo en el lugar y fecha en el inicio indicados.



***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR FUNDACIÓN DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA AGUAS
DE VALENCIA***

Fdo.: M^a Teresa Pérez Vázquez
**Vicerrectora de Relaciones
Institucionales**

Delegación RR 646/2015, de 29 de abril de 2015
(DOCV núm. 7522, de 11/05/2015) en relación con la RR
730/2011 de 19 de mayo (DOCV núm. 6530, de 27 de
mayo de 2011)

Fdo.: Eugenio Calabuig Gimeno
Apoderado



ANEXO I

De acuerdo y en cumplimiento de la cláusula quinta, establecimiento de la Comisión Mixta del acuerdo marco, por la que se indica que cada institución nombrará un Coordinador de Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos Instituciones.

La UMH nombra como representante a D. José María Gómez Gras.

Fdo.:.....

FAV nombra como representante a D./Dña.....

Fdo.:.....